

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación No.: 11-001-33-37-041-2017-00071-00

Accionante: EDGAR CHINCHILLA SANABRIA

**Accionado: FONVIVIENDA Y DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD
SOCIAL**

A U T O No.380

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por el señor **EDGAR CHINCHILLÁ SANABRIA, identificado con la c.c. No. 11.294.418**, en nombre propio, contra FONVIVIENDA, a través de la cual persigue la protección del derecho de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone ADMITIRLA:

En consecuencia se dispone:

1. NOTIFICAR personalmente a la Doctora ELSA NOGUERA, **Ministra de Vivienda**, al Doctor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, **Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda**, y a la Doctora TATYANA OROZCO DE LA CRUZ, **Directora General del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social**, o a quienes hagan sus veces, o en su defecto al funcionario que sea competente, a través de los ya citados, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quienes se les corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

2. Los citados, deberán rendir informe **en el mismo término**, acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

3. Puntualmente deberán responder:

- a. Nombre y cargo de los funcionarios encargados de dar respuesta a los derechos de petición materia de pronunciamiento. A quienes se le correrá traslado, por intermedio de los ya citados, de la presente acción.
- b. En caso de haberse dado respuesta, aportar copia del acto administrativo respectivo y de su notificación al interesado. En su defecto, informar las razones para no hacerlo.

4. Además, la Directora del D.P.S. informar en qué fecha fue radicado el consecutivo 20174460, que corresponde al Derecho de Petición que presentó el actor ante esa entidad (fl. 6).

MANTÉNGASE en Secretaría el expediente a disposición de las partes, por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA APARICIO MILLÁN
JUEZ